

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
03/09/2025



CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el depósito del mortero nazarí de bronce, el cual se recibe en las condiciones que se observan en el anexo gráfico, para proceder a su conservación y exhibición en el Museo de Villena.

SEGUNDA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el plazo de depósito de la obra será de 3 años, a contar desde el día de la firma del presente contrato.

Llegada la fecha de vencimiento del presente contrato sin que se haya manifestado lo contrario por LOS PROPIETARIOS, quedará prorrogado por 1 año más y así, sucesivamente. Si, transcurrido el plazo de depósito, la propiedad manifiesta su intención de retirar la pieza deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Villena con una antelación de tres meses. El Ayuntamiento de Villena entregará la pieza a los propietarios en el lugar de residencia que se acuerde, de entre los reflejados en el encabezado de este documento, o en un radio kilométrico similar, corriendo con los gastos del traslado.

TERCERA.- MODO DE EXHIBICIÓN DE LA OBRA.

El espacio en el que se exhibirá la obra será el citado Museo de Villena, en la sala escogida por los técnicos del MUVI, de cuyo lugar no podrá sacarse sin mutuo acuerdo de ambas partes. Para su exhibición, deberá seguirse en todo momento las instrucciones de los técnicos del mismo, siendo el horario de apertura el mismo que hay establecido para el Museo.

Para cualquier otro tipo de exhibición, reproducción, comunicación pública o cesión de la obra, así como para realizar cualquier otro tipo de modalidad de explotación, el Ayuntamiento de Villena deberá recabar la autorización expresa y por escrito de la propiedad o de sus representantes.

No obstante lo establecido en el punto anterior, la propiedad podrá decidir en todo momento el traslado y exhibición puntual del mortero en cualquier otro sitio o lugar, como museo, fundación, exposición, muestra, etc., siempre y cuando no quebrante los compromisos contraídos por el Ayuntamiento de Villena, por lo que para poder hacer uso de esta facultad LOS PROPIETARIOS deberán de contar con el consentimiento previo de este organismo. De producirse esta circunstancia, los gastos que ello represente serán asumidos por la propiedad, sin que suponga, por tanto, coste alguno para el Ayuntamiento.

Durante la vigencia del contrato, la propiedad podrá realizar, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias respecto al lugar y modo de exhibición de la obra, comprometiéndose el Ayuntamiento a facilitar el acceso gratuito a la sala de exposición.

CUARTA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

a). Tener cuidado de la pieza con la debida diligencia, manteniéndola en perfecto estado de conservación, con las revisiones oportunas y en el lugar adecuado para su exhibición, siendo todos los gastos que ello origine a sus expensas.

FIRMADO POR

EUGENIO CAMINERO FERNANDEZ
15/09/2025

FIRMADO POR

ANTONIO ESTALAYO FERNANDEZ
15/09/2025

FIRMADO POR

JOSE LUIS CARLOS ESTALAYO FERNANDEZ
19/09/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

MUSEOS Y SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA

Expediente 1446977Q

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
03/09/2025

b). Asumir el gasto derivado del seguro de la obra contra robo, incendio, daños por agua y eléctricos según la tasación de la cabina, que se establece en 300.506,05 euros.

c). Pagar todos los gastos ordinarios y extraordinarios que se produzcan por motivo de su exposición, como son los derivados del diseño, montaje y difusión. Asimismo, el personal del Museo de Villena aportará todos los contenidos necesarios para la elaboración de los soportes gráficos y audiovisuales que se hagan, en su caso.

QUINTA.-DERECHOS DE AUTOR.

Con la firma de este documento quedan cedidos los derechos de comunicación pública y reproducción fotográfica de la cabina mediante su exhibición en el Museo de Villena, de titularidad municipal, en la forma pactada en este contrato. LOS PROPIETARIOS podrán asimismo disponer de los derechos de comunicación y reproducción de la pieza.

SEXTA.-SUMISIÓN EXPRESA.

Ambas partes, renunciando a su propio fuero si lo tuvieran, se someten expresamente a la Jurisdicción contencioso-administrativa, para la discusión litigiosa de cualquier cuestión del presente contrato.

En prueba de conformidad y de aceptación, las partes que suscriben el presente documento, firman este convenio en la fecha expresada en la firma.

-Por la propiedad -

-Por el Ayuntamiento -

Eugenio Caminero Fernández

Fulgencio José Cerdán Barceló
Alcalde de Villena

Jose-Luis Estalayo Fernández

Antonio Estalayo Fernández

FIRMADO POR

EUGENIO CAMINERO FERNANDEZ
15/09/2025

FIRMADO POR

ANTONIO ESTALAYO FERNANDEZ
15/09/2025

FIRMADO POR

JOSE LUIS CARLOS ESTALAYO FERNANDEZ
19/09/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
03/09/2025

FIRMADO POR

EUGENIO CAMINERO FERNANDEZ
15/09/2025

FIRMADO POR

ANTONIO ESTALAYO FERNANDEZ
15/09/2025

FIRMADO POR

JOSE LUIS CARLOS ESTALAYO FERNANDEZ
19/09/2025

ANEXO I. MORTERO ISLÁMICO DE BALERNA





M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

MUSEOS Y SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA

Expediente 1446977Q

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
03/09/2025

FIRMADO POR

EUGENIO CAMINERO FERNANDEZ
15/09/2025

FIRMADO POR

ANTONIO ESTALAYO FERNANDEZ
15/09/2025

FIRMADO POR

JOSE LUIS CARLOS ESTALAYO FERNANDEZ
19/09/2025

